

régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a cada una de las Empresas, que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir del 6 de julio de 1976, fecha en que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de este Ministerio de 28 de junio de 1976, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 2225/1968, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Relación que se cita

— Empresa «Michalke Ibérica, S. A.», para la instalación de producción de hilo paralelo, hilo texturado y fibra cortada de poliéster, expediente VC-24.

— Empresa «Fribroquímica, S. A.», para la instalación de producción de formaldehído y resinas urea-formol, melamina-formol, melamina-fenol, heposi, poliamidas 6 y 66 y poliéster no saturado, expediente VC-25.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y de Economía Financiera.

24397

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	88,221	88,421
1 dólar canadiense	65,883	65,944
1 franco francés	13,637	13,691
1 libra esterlina	113,396	114,003
1 franco suizo	27,804	27,942
100 francos belgas	184,945	185,992
1 marco alemán	28,233	28,375
100 liras italianas	7,879	7,911
1 florín holandés	27,090	27,223
1 corona sueca	16,230	16,317
1 corona danesa	11,545	11,598
1 corona noruega	12,987	13,049
1 marco finlandés	17,818	17,917
100 chelines austriacos	397,003	400,497
100 escudos portugueses	215,276	217,278
100 yens japoneses	22,973	23,080

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

24398

ORDEN de 27 de octubre de 1976 por la que se crea el distintivo acreditativo de ascenso por méritos en las Fuerzas de la Policía Armada.

Excmo. Sr.: El Reglamento orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, otorga a los componentes de las Fuerzas de la Policía Armada, entre

otras, la recompensa de ascenso por méritos a los empleos de Cabo, Sargento y Brigada, cuando reúnan determinadas condiciones.

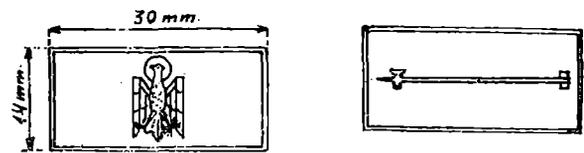
En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo segundo de dicho Decreto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición común tercera de la Ley 15/1970, de 4 de agosto, general de recompensas de las Fuerzas Armadas, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se crea un distintivo acreditativo del ascenso por méritos en las Fuerzas de la Policía Armada, que será ostentado por aquellos que, perteneciendo a las mismas, se les haya concedido o conceda el ascenso por méritos a los empleos de Cabo, Sargento o Brigada de dichas Fuerzas.

Artículo segundo.—Por cada ascenso de esta clase llevará consigo el uso de un distintivo.

Artículo tercero.—El distintivo o distintivos mencionados se llevará sobre el uniforme en línea superior a los habituales pasadores de condecoraciones. De igual forma se llevará los días de gala o en aquellos actos que se ostenten las condecoraciones.

Artículo cuarto.—El distintivo consistirá en un pasador dorado, que se ajustará a la forma y dimensiones del diseño que se acompaña, que enmarcará una cinta azul claro y, sobre ella, el Emblema de las Fuerzas de Policía Armada.



Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1976.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

24399

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Navarredonda de La Rinconada y Rinconada de la Sierra (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188 y 229 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975 de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Navarredonda de la Rinconada y Rinconada de la Sierra (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Navarredonda de la Rinconada.

3.º Clasificar la plaza de Secretario en tercera categoría, clase 11.ª y coeficiente 3,3 con efectos de 1 de noviembre de 1976.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

24400

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría de la Agrupación «Ainsa-Sobrarbe y Laspuña» con motivo fusión de los Municipios de Ainsa y Alto Sobrarbe (Huesca).

Aprobada por Decreto 1824/1976 de 18 de junio, la fusión de los Municipios de Ainsa y Alto Sobrarbe, ambos de la provincia de Huesca, en uno sólo que se denomina Ainsa-Sobrarbe,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes y Decreto 687/1975 de 21 de marzo, ha resuelto modificar la denominación de la Agrupación que tenían constituida los Municipios de Ainsa, Alto Sobrarbe y Laspuña, ateniéndose a la Secretaría en tercera categoría, clase 8.ª y continuando como titular don Ignacio Paradinilla Nasarre.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.